

LA CREACIÓN DE LAS CÁTEDRAS PÚBLICAS DE LENGUAS INDÍGENAS Y LA SECULARIZACIÓN PARROQUIAL

Leticia PÉREZ PUENTE
Instituto de Investigaciones sobre la
Universidad y la Educación. UNAM
lpp@unam.mx

Los curas beneméritos se hacen regularmente de unos hombres sabios en la escritura sagrada, pero como por lo general ignoran el idioma de los indios, solicitan para sus ayudantes unos intérpretes, que solamente se ordenaron título de lenguaraces, como se dice vulgarmente, sin más principio que una tosca latinidad y algunas definiciones de escasos casos de moral y lo que la razón natural les dicta. Los curas explican mal el evangelio a los indios porque no entienden bien su idioma, y los ayudantes porque no entienden el evangelio, ni aun la letra del latín.

*El lazarillo de ciegos caminantes...**

Luego de diversas cédulas que instaban al aprendizaje de las lenguas indígenas,¹ con el objeto de lograr una mayor efectividad en la labor evangelizadora, la Corona ordenó en el año de 1580 que en aquellas ciudades donde hubiese audiencias y cancillerías se crearan cátedras públicas para la enseñanza de las lenguas más extendidas. Dirigidas de manera específica para la formación de los clérigos seculares, esas cátedras fueron también un proyecto del episcopado, pues constituían una vía para suplir con clérigos seculares a los frailes que se encontraban a cargo de las doctrinas indígenas.

* Concolorcorvo [Calixto Bustamante Carlos Inca], *El lazarillo de ciegos caminantes desde Buenos Aires hasta Lima... sacado de las memorias que hizo Don Alonso Carrió de la Vandera en este dilatado viaje...*, Buenos Aires, Ediciones argentinas Solar, 1942, p. 307.

¹ Instrucciones para su aprendizaje por parte del clero aparecen en la ordenanza del patronato de 1574 "Registros generalísimos", Archivo General de Indias, *Indiferente* 427, legajo 30, f. 255r-259r [En adelante el archivo se citará AGI] y, en "Real cédula a los obispos y arzobispos de Indias rogando no se encomiende la predicación y cura de almas en pueblos de indios a personas que no entiendan y sepan habla muy bien la lengua de los indios", diciembre 2 de 1578, AGI, *Indiferente* 427, legajo 30, f. 298v-299v.

Al ser un patrimonio casi exclusivo de las órdenes religiosas, el conocimiento de las lenguas había reportado a los frailes poder e influencia entre los naturales, pues era un elemento que fortalecía su proyecto misionero y la división de la sociedad en dos repúblicas, manteniendo a la de los indios alejada de la española y bajo su exclusivo cuidado y administración.

En ese sentido, para salvar la barrera del idioma que le alejaba de las comunidades indígenas, Zumárraga había solicitado al rey que se consiguiera un breve papal para poder obligar a un determinado número de religiosos a acompañarle y a andar siempre con él. “Tengo gran necesidad de ellos para visitar—escribió el obispo—porque son lenguas y saben las cosas de la tierra, y no los puedo compeler”.² Así, para los obispos, la creación de las cátedras de lenguas permitiría romper aquel monopolio de los frailes, con lo cual la dirección de la iglesia y la prédica del evangelio quedarían plenamente a cargo de ellos.³

Debido a la evidente necesidad del dominio de las lenguas para la evangelización, el interés de los obispos en torno a su aprendizaje por parte del clero secular, así como las diversas cédulas reales que ordenaron su creación durante el siglo XVI, algunos autores han dado por sentado que una de esas cátedras se fundó en la universidad de México desde finales de aquel siglo. Por otra parte, si bien trabajos avocados al estudio de la lingüística se percataron de su ausencia en ese entonces y constataron su tardía creación, dejaron como interrogante los motivos de tal postergación.⁴

² “Instrucciones sobre lo que debía representar en el concilio que se va a celebrar, y puntos sobre lo que debería hacerse presente a su Majestad”, AGI, *Patronato* 183, n. 2, R. 3.

³ Diversas son las menciones relativas a la necesidad del conocimiento y manejo de las lenguas indígenas en el primer concilio provincial mexicano (1555), donde se ordena, por primera vez, que todos los clérigos que fueran nombrados para administrar los sacramentos y adoctrinar a los indios, debían aprender la lengua de los naturales “...dentro de cierto tiempo, so pena que el que no la quisiere aprender no sea proveído en cargo de indios”. Títulos LX y LXI. Pilar Martínez López-Cano (coord.), *Concilios provinciales mexicanos. Época colonial*, México, Instituto de Investigaciones Históricas, 2004. Edición digital.

⁴ Ignacio Guzmán Betancourt, “La investigación lingüística en México durante el siglo XVII”, *Dimensión Antropológica*, v. 21, enero-abril, 2001. Michel Antochiew, “El examen de oposición a la cátedra de lengua mexicana de don Carlos de Tapia Zanteno”, *Estudios de Cultura Náhuatl*, v. 17, 1984, p. 341-353; Ascensión Hernández de León-Portilla, *Tepuztlahcuiloli. Impresos en náhuatl. Historia y bibliografía*, México, UNAM, 1988, t. I, p. 54-55; Miguel León Portilla, “El destino de las lenguas indígenas de México. Estudio introductorio”, en Natalio Hernández, *El despertar de nuestras lenguas. Quemán tlachixque totlahtolhuán*, México, Diana/Fondo Editorial de Culturas Indígenas, 2002.

Así, es objetivo de este trabajo adelantar una posible respuesta a aquella demora, y mostrar cómo, no obstante los beneficios que las cátedras reportaría a la Corona, al episcopado y a la evangelización, cuando en 1580 el rey ordenó su establecimiento, los conflictos entre obispos y órdenes religiosas por el control de las parroquias indígenas hicieron que las circunstancias políticas fuesen poco propicias para su creación. A lo cual se aunó el que la cátedra no respondía a los intereses de la real universidad de México, pues prometía acrecentar la competencia en el de por sí complejo ámbito lectivo universitario y, sobre todo, atentar contra la independencia corporativa del estudio novohispano.⁵ Debido a ello, a pesar de la insistencia de las órdenes reales y de la presión ejercida por el episcopado, los inicios de esas lecciones en México hubieron de demorar sesenta años, hasta que en 1640 el virrey decretó su fundación.

Las cátedras de lengua y la cédula de secularización de 1583

En el año de 1568 dieron inicio los trabajos de la llamada “Junta Magna”, asamblea donde se discutieron y determinaron nuevas políticas eclesiásticas, económicas y administrativas para América.⁶ Entonces, con la intención de evaluar la situación imperante en Indias, atender al clima de conflictos que se vivía en los virreinos, fortalecer la hacienda y el patronato real, se desató una fiebre de

⁵ La idea de realizar este trabajo surge de la lectura del texto de Rodolfo Aguirre Salvador “La demanda de clérigos lenguas en el arzobispado de México, 1700-1750”, *Estudios de Historia Novohispana*, n. 35, Julio-diciembre, 2006, p. 47-70, donde el autor estudia a quiénes se ordenaron a título de lenguas durante la primera mitad del siglo XVIII. Sobre los antecedentes medioevales y los precedentes ibéricos de la enseñanza y aprendizaje de las lenguas trató Antonio García G. en “Las cátedras de lenguas indígenas en Indias” en Mariano Peset (prol.), *Claustros y estudiantes*, Valencia, Universidad de Valencia-Facultad de Derecho, 1989, p. 221-233, con el objetivo de determinar cuál fue la meta y el grado de posible originalidad de las cátedras de lenguas indígenas en Indias. Con ser una importante referencia sobre la legislación al respecto, su trabajo, sin embargo, perdió de vista las cátedras.

⁶ Los acuerdos de la Junta Magna en *Apuntamientos de materias de Indias hechos desde el año de 1568 hasta el de 1637*, Archivo General del Ministerio de Justicia del Gobierno de España, Archivo Reservado, legajo 41. De manera especial debo dar gracias al doctor Jesús Bustamante García del CSIC por haberse tomado la molestia de fotografiar y enviar el documento citado. Las implicaciones de esto en la universidad de México en Enrique González González, “Un espía en la universidad. Sancho Sánchez de Muñón, maestrescuela de México” en Margarita Menegus (coord.), *Saber y poder en México. Siglos XVI al XX*, México, CESU-UNAM, 1997, p. 105-169 y, del mismo, “Legislación y poderes en la universidad colonial de México (1551-1668)”, Tesis doctoral, Valencia Universidad de Valencia, 1990.

investigaciones y trabajos, se enviaron cuestionarios a América y se dio inicio a la *Recopilación de las leyes de Indias*.

Entre las múltiples preocupaciones expuestas en aquella reunión, es clara la que plantea el entendimiento con los naturales como condición indispensable para la evangelización. A ello se refiere la propuesta hecha en la junta para que en las ciudades de México y Lima se ordenara crear a cada orden religiosa un monasterio numeroso, donde a manera de seminario “hubiese estudio y particular escuela”. Gracias al cual se podrían enviar al resto de la provincia “personas más instructas en la lengua y que tuviesen más noticia de la condición y natura de los indios y más instrucción de lo que habrían de hacer”.⁷ Si bien la idea no era novedosa, pues el dominio de la lengua era una premisa básica de la actividad misional, la contribución de la propuesta, al parecer, radicaba en que aquellos “seminarios o planteles” se crearían por orden del rey y estarían bajo su conducción.

También en el ámbito de aquellos proyectos surgiría el de creación de las cátedras públicas para la enseñanza de la lengua indígena. Muestra de ello es el memorial titulado “Informe a su Majestad, sobre derechos de mercaderías”, en el cual su autor dio cuenta sobre la situación reinante en Nombre de Dios, Tierra Firme y Nueva España y, al hablar sobre ésta última dijo:

También hay necesidad vigente que Vuestra Majestad mande que en esta universidad que se ha fundado en esta ciudad, haya una cátedra para un preceptor que lea y enseñe a los clérigos la lengua general de esta tierra, porque sabiéndose, administran los sacramentos a estos naturales [...] Vuestra Majestad provea sobre ello porque es cosa de grandísima sustancia para su conversión que los clérigos sepan bien la lengua de ellos.⁸

Recogiendo esa última propuesta, en 1580 se dictó la cédula y las ordenanzas para la creación de las cátedras públicas de lengua general, en todos los sitios donde hubiese audiencias y cancellerías reales.⁹ La orden dirigida al virrey de la Nueva España, en septiembre

⁷ *Apuntamientos de materias de Indias...*, Archivo General del Ministerio de Justicia de Madrid, legajo 41, f. 7.

⁸ El documento carece de firma, título y fecha, sin embargo por las noticias aportadas en él es posible fecharlo en 1571, AGI, *Indiferente* 1092, n. 278, f. 6.

⁹ La dirigida a Nueva España se expidió el septiembre 19 de 1580, ver John Tate Lanning, (ed.), *Reales Cédulas de la Real y Pontificia Universidad de México, de 1151 a 1816*, México, Imprenta Universitaria, 1946, pp. 296-298. La dirigida al Perú en AGI, *Indiferente*, 427, legajo 30,

de aquél año, decía que el principal objetivo de la Corona al fundar la universidad de México, había sido, a más del bien universal, el beneficio que redundaría en los naturales. Por ello, se había ordenado que “entre las cátedras que se instituyesen en la dicha universidad hubiese una de la lengua general de los dichos indios”, gracias a la cual los sacerdotes encargados de la administración de los sacramentos tendrían, además de la formación requerida, la inteligencia de la lengua, lo cual era el principal medio para poder hacer bien sus oficios y descargar la conciencia real y la de los preladados. Así, si bien en las cédulas de fundación de la universidad nada se decía al respecto, ahora el rey hacía de la enseñanza de las lenguas uno de los objetivos de creación del estudio novohispano.¹⁰

En la cédula se estipuló que esas lecciones serían de “lenguas generales”, esto es, las más extendidas, lo cual facilitaría su enseñanza y aprendizaje. Además, con ello se pretendía combatir la fragmentación lingüística a través de la difusión de las lenguas más generalizadas, principalmente el quechua y el náhuatl, para las cuales se contaba ya con vocabularios y *Artes* franciscanos y dominicos —para el quechua las obras fray Domingo de Santo Tomás y, para el náhuatl, las de fray Alonso de Molina—, luego vendrían los textos agustinos y los jesuitas.¹¹

A diferencia de las lecciones que hasta entonces se impartían en los conventos, las cátedras que ahora se mandaban crear serían “públicas”, pues podría asistir a ellas toda la clerecía, así secular como regular. Lo eran también porque serían financiadas por el rey,

f. 316-318 y las turnadas a la Audiencia de Charcas y Universidad de la Plata, Ciudad de Quito y Santa Fe de Nueva Granada, AGI, *Indiferente*, 427, legajo 30, f. 319-321.

¹⁰ Esa misma idea fue recogida por el arzobispo Enríquez de Rivera para justificar la fundación de la universidad de San Carlos de Guatemala. “En el estado presente —escribió el prelado— no se halla acaso un ministro lengua [...] y cuando no se considerase en la fundación de esta Universidad, otra conveniencia más que el remedio de este daño, era dignísima de que por ella sola mandase vuestra majestad que se fundase sin dilación...” Leticia Pérez Puente, “Un informe del obispo Enríquez de Rivera sobre la fundación de la universidad pública de Guatemala”, en Enrique González y Leticia Pérez Puente (coord.), *Permanencia y cambio en las universidades hispanoamericanas 1551-2001*, México, CESU/ Facultad de Derecho-UNAM, 2005, v. 1, p. 83-96.

¹¹ *Volo autem vos omnes loqui linguis ut Ecclesia edificationem accipiat* se lee en la portada del *Arte* de fray Domingo de Santo Tomás. Francisco Morales, “Los franciscanos y el primer arte para la lengua náhuatl”, *Estudios de Cultura Náhuatl*, v. 23, 1993, p. 53-81. Ascensión Hernández de León Portilla, “El despertar de la lingüística y la filología mesoamericanas: gramáticas, diccionarios y libros religiosos del siglo XVI”, en Beatriz Garza Cuarón y Georges Baudot (coords.), *Historia de la literatura mexicana*, v. 1, 1996, pp. 351-387. José Luis Suárez Roca, *Lingüística misionera española*, Oviedo, Pentalfa Ediciones, 1992.

aun si se impartían en las catedrales o al interior de un convento o un colegio perteneciente a alguna de las órdenes religiosas —en cuyo caso debían abrirse a todo aquél que las quisiera cursar—. Tales son los casos, por ejemplo, de la cátedra de aymara que en Charcas tenía el colegio de la Compañía de Jesús, cuyo salario se cobraba de la real caja del Potosí; la cátedra de quechua impartida en Quito en el convento dominico de San Pedro Mártir, que por un tiempo se leyó también al interior de la catedral; el curso tardío que en Filipinas se ordenó dotar en el Convento de San Agustín de Manila y,¹² por supuesto, la cátedra que en México se mandó establecer en la Real Universidad.

A continuación de la cédula, la Corona estableció las “Ordenanzas para la cátedra de la lengua de los indios que se habría de leer en la universidad”, sin embargo en ellas no se trató sobre la dotación económica o las formas de provisión de la nueva lectura, como era de esperarse, sino de los requisitos para la ocupación de beneficios eclesiásticos y la ordenación sacerdotal, lo cual revela el estrecho vínculo existente entre este proyecto lingüístico y el interés de la Corona por dotar de mayor eficiencia a la acción evangelizadora, así como de fortalecer su patronato en Indias ejerciendo un mayor control de la clerecía.

De hecho, las ordenanzas estaban encaminadas a reforzar y facilitar la puesta en práctica de lo dispuesto por la cédula del patronato de 1574, donde se había ordenado que para la provisión de beneficios eclesiásticos debían preferirse, en primer lugar, a quienes se hubieran ocupado en la conversión de los indios y supieran la lengua y, en segundo lugar, a los criollos hijos de conquistadores.¹³ Con ese mismo propósito en 1578 otra orden real fue enviada a todos los obispos y arzobispos de Indias, insistiendo en que no se debía encomendar la predicación y cura de almas en pueblos de indios a quienes no entendían, ni sabían hablar la lengua de aquellos a quienes debían evangelizar.¹⁴ En ese entonces también el arzobispo Moya de Contreras había sido reprendido por el rey por haber

¹² Por lectura entiéndase cátedra. AGI, *Charcas* 20, R. 15, n. 174; AGI, *Quito* 8, R. 21, n. 60; AGI, *Filipinas* 349, legajo 7, f. 164r-166v.

¹³ “Para que se guarde en Nueva España lo dispuesto sobre el patronazgo real” 1574, AGI, *Indiferente* 427, legajo 30, f. 255r-25.

¹⁴ Cédula a todos los obispos y arzobispos de Indias de diciembre 2 de 1578, AGI, *Indiferente* 427, legajo 30, f. 298v-299v.

recurrido a la ordenación de mestizos lenguas,¹⁵ y por haber otorgado parroquias indígenas a clérigos que sólo conocían algunos vocablos de los confesionarios.¹⁶

Así, haciendo eco de aquellas disposiciones, en las ordenanzas para la creación de las cátedras de lengua indígena se prohibió dar órdenes y licencias para ordenarse a quien no supiera la lengua general de los indios, lo cual se haría constar por el examen que, con ese fin, aplicaría el catedrático de la universidad. Debía, además, mostrarse fe y certificación de haber tomado por lo menos un curso entero, e idéntico requisito se exigió para la nominación y presentación a las doctrinas y beneficios eclesiásticos, las cuales, de lo contrario, carecerían de valor. Asimismo, se estableció que dentro de un año, contado desde el día de la publicación de las ordenanzas, todos los sacerdotes y ministros de doctrina debían comparecer a ser examinados por el catedrático de lengua o, de lo contrario, se darían por vacos sus beneficios. Finalmente, se encargó también a los obispos y cabildos en sede vacante apremiar a los clérigos para la realización del examen, y reconocer la forma en que se administraban los beneficios, removiendo a quien no lo hiciera de la manera y con el ejemplo que se requería.¹⁷

Dos años después, en febrero de 1582, el rey volvería a insistir en el cumplimiento de las ordenanzas, dando por sentado que ya existían las cátedras.¹⁸ Sin embargo las implicaciones de ese mandato

¹⁵ En 1576 por la bula *Nuper ad nos relatatum et infra*, Gregorio XIII concedió a los mestizos poder ser ordenados de todas órdenes, aunque fueran ilegítimos, y confesar y predicar, con la condición de que supieran bien la lengua de los indios y tuvieran las demás cualidades requeridas por el tridentino. La autorización de Felipe II para ello se dio hasta 1588, siempre y cuando fueran hábiles y de legítimo matrimonio. *Bulario Índico. Compilación de las bulas y breves apostólicos...*, t. 2, Madrid, 1695, y *Recopilación de leyes de los reinos de las Indias...*, Madrid, Boix, 1841, libro 1, tit. 7, Ley VII. La reprehensión de Felipe II a Moya en Julio Sánchez Rodríguez, *Pedro Moya de Contreras. Maestrescuela de la Catedral de Canarias (1566-1572) y arzobispo de México (1573-1591)*, Las Palmas de la Gran Canaria, [el autor], 2006. Anexo, Carta XVII de diciembre 2 de 1578, p. 355.

¹⁶ Alfonso García Gallo (ed.), *Cedulario Indiano Recopilado por Diego de Encinas; reproducción facsímil de la ed. única de 1596*, estudio e índices por Alfonso García Gallo, Madrid, Ediciones Cultura Hispánica, 1945-1946, t. I, p. 98-99. [en adelante: *Cedulario Indiano*] Una cedula idéntica se dio también al obispo de Charcas.

¹⁷ Terminaba: "...estas ordenanzas se publiquen por ante el secretario de esa dicha universidad en las escuelas de ella, en presencia del rector, cuando haya más concurso de doctores y estudiantes, y otras personas eclesiásticas y religiosas... y después les haréis leer y notificar al dicho arzobispo...", John Tate Lanning, *Reales cédulas...*, p. 298.

¹⁸ "Cartas del virrey Conde de la Coruña", octubre 28 de 1582, AGI, *México* 20, n. 92. La cédula se volvió a expedir en febrero de 1582 y, luego, Felipe III insistiría nuevamente en ello

en la configuración de la Iglesia indiana y el tenso ambiente político que caracterizó al último cuarto del siglo XVI en Nueva España, impidieron que las órdenes dadas se ejecutaran.

La iniciativa de creación de las cátedras de lengua se inscribió en un importante momento de ordenación jurídica de la Iglesia y extensión del poder real en Indias. Durante él, la Corona tendió a favorecer el modelo diocesano de iglesia plasmado en Trento, reafirmando la primacía y la jurisdicción del episcopado y dando paso al cuestionamiento de la presencia de los frailes en las parroquias indígenas. De modo que al tiempo que las facultades concedidas a los frailes en los inicios de la evangelización se impugnaban y restringían, se promovió la organización del servicio parroquial sobre la base del clero secular, para lo cual resultaba indispensable la instrucción de éste en las lenguas indias.

La más señalada manifestación de aquella actitud de la Corona frente a las órdenes religiosas, fue el despacho de una cédula real en 1583 —apenas dos años después de haberse dispuesto la creación de las cátedras de lengua—, donde se ordenó que habiendo clérigos idóneos y suficientes, fueran éstos preferidos en lugar de los frailes en la administración de las doctrinas indígenas.¹⁹ Orden que se repetiría en marzo y diciembre del mismo año para el resto de las mitras americanas.²⁰

En el contexto de los debates por la permanencia de los frailes al frente de las doctrinas y la defensa de sus privilegios, diversos memoriales aludieron al escaso número de clérigos seculares y a su ignorancia de las lenguas. Entre ellos se encuentra uno escrito en Granada en marzo de 1584 por Alonso de Zorita, quien tomó la bandera del clero regular. Su parecer dibuja un panorama de sometimiento y explotación sin medida contra los indios. Ahora, sin embargo, no se trataba de conquistadores y encomenderos, sino de clérigos seculares, a quienes el antiguo oidor acusaba de confabulación con caciques y mandoncillos, de ociosidad, pereza, iniquidad e ignorancia, pues —según argumentó Zorita—, no sabían la lengua de los pueblos y eran ordenados sin hacer el examen conveniente.

por cédula de 10 octubre de 1618. Sin embargo no se ordena más la creación de la cátedra, sólo se habla de la necesidad de la presentación de la fe del catedrático y del examen.

¹⁹ *Cedulario Indiano*, v. I., p. 99-100.

²⁰ Archivo Histórico Nacional [en adelante AHN], Madrid, Diversas colecciones 26, n. 1.

...y yo conocí un barbero y otro mercader que cuasi no sabían latín y un strangero italiano que estaba en el pueblo de un encomendero, y después los vi ordenados de misa y que se les habían encargado pueblos de indios para los doctrinar...²¹

A ese parecer se sumaron en Madrid las replicas de los procuradores de las órdenes religiosas, mientras en la Nueva España fray Jerónimo de Mendieta encabezaba la resistencia.²² En el bando contrario, Moya de Contreras escribiría en apoyo a la cédula de 1583, dando cuenta de la capacidad de la iglesia secular para tomar a su cargo las parroquias indígenas.

Muchos virtuosos estudiantes, escribió el arzobispo, que “por falta de premio estaban tibios y acordados en la continuación de sus estudios”, se habían animado con la cédula de 1583. Asimismo, sugirió que se enviaran religiosos a Indias con autoridad de los generales de las órdenes para atender la reforma de los frailes y su reducción en un número limitado de casas, donde se pudieran congregar y vivir conventualmente.²³ Además, desde 1578, había escrito al rey diciendo que ya había procurado habilitar clérigos seculares en letras y lenguas.

Y certifico a vuestra majestad —escribió Moya—, que ha introducido la Compañía de Jesús, tan buenos y continuos estudios, en su casa y colegios, que en breve tendrá [...] tan suficientes clérigos y lenguas de los naturales, y en tanta abundancia que se servirá vuestra majestad más en que ellos administren en estas partes los sacramentos entre indios y españoles...²⁴

²¹ “Parecer del doctor Zorita sobre la enseñanza de indios y la diferencia entre clero secular y clero regular”, marzo 10 de 1584, AGI, *Patronato* 231, n. 1, R. 7.

²² Sobre el papel de Mendieta en esta etapa del conflicto y durante las reuniones del tercer concilio provincial, véase Antonio Rubial “Cartas amargas. Reacciones de los mendicantes novohispanos ante los concilios provinciales y la política episcopal. Siglo XVI” en Pilar Martínez López Cano y Francisco Javier Cervantes Bello (coords.), *Los concilios provinciales mexicanos. Reflexiones e influencias*, México, UNAM, Instituto de Investigaciones Históricas/Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, 2005, p. 315-335.

²³ “Pedro de Moya Contreras a Felipe II, sobre la resistencia de las religiones a obedecer la cédula que dispone la provisión de las doctrinas en clérigos”, octubre 26 de 1583, AHN, *Diversas colecciones* 26, n. 1.

²⁴ “Carta del arzobispo de México D. Pedro de Moya y Contreras al rey don Felipe II, dándole cuenta de su visita a la Huasteca y provincia de Panuco”, abril 24 de 1579 en Francisco Queipo de Llanos (comp.), *Cartas de Indias*, XXXVIII, Madrid, Biblioteca de Autores Españoles, 1877, p. 219.

Para el arzobispo era indispensable una profunda enmienda del clero, reformarlo moralmente e instruirlo, para así meter a los frailes en sus conventos y proveer sus parroquias con clérigos de la tierra. Para tal objetivo, el tercer concilio provincial mexicano y la real universidad eran piezas clave.²⁵

Así, en las actas del tercer concilio provincial mexicano, jurado en 1585, los obispos presididos por Moya, dictaron diversas medidas tendientes a la reforma del clero, así como a la promoción del aprendizaje de las lenguas. En ese sentido, se consideró que el conocimiento de aquellas podía juzgarse como suficiente para que un clérigo pudiera adquirir su sustento, por lo cual se dio licencia a quienes dominaran alguna lengua, de ordenarse a título de ella, aun cuando no tuvieran beneficio, patrimonio o pensión para mantenerse.²⁶ Como complemento de esas medidas, Moya confirmaría en la legislación universitaria la creación de la cátedra de lengua general de los indios. Y es que, en el marco de la visita general que el rey había encomendado al arzobispo,²⁷ éste realizó en 1586 su visita a la universidad. Resultado de ella fue la creación de nuevos estatutos, en los cuales se incluyó la cátedra de lengua mexicana. Así, el título 39 de la nueva legislación se señaló que la lectura de lengua sería de carácter temporal; esto es, que su catedrático se elegiría cada cuatro años mediante concurso de oposición, y tendría un salario de 300 pesos, pagados de los bienes, rentas y censos de la corporación.²⁸

De esta manera, quedaban a disposición de la clerecía secular los incentivos, los medios y las parroquias. No obstante, durante las reuniones del tercer concilio provincial los obispos recibieron una cédula que revocaba la orden de 1583, por lo que los frailes continuarían en las doctrinas indígenas. Asimismo, el texto conciliar que-

²⁵ Enrique González ha estudiado de manera puntual el lugar que debía desempeñar la universidad en los proyectos episcopales de Moya de Contreras en "Dos reformadores antagónicos de la Real Universidad de México, Pedro Farfán y Pedro Moya de Contreras", *Estudios de Historia Social y Económica de América* 5. *Actas de las II Jornadas sobre la presencia universitaria española en la América de los Austrias. (1517-1700)*, Alcalá de Henares, Universidad de Alcalá de Henares, 1989, p. 73-89, y en "Pedro Moya de Contreras (ha. 1525-1592), legislador de la universidad de México", en Mariano Peset (coord.), *II Congreso Internacional sobre las universidades hispánicas*, Valencia, Universidad de Valencia, 1995. v. I., p. 195-219.

²⁶ Libro I, Título IV, § I. El tercer concilio en Pilar Martínez López-Cano (coord.), *Los concilios provinciales mexicanos...*

²⁷ Moya recibió su comisión de visitador general en mayo de 1583, por la cual debía visitar al virrey actual y al anterior, los miembros de la audiencia y la real hacienda y la universidad "Memorial de los despachos que se envían al arzobispo", AGI, México 20.

²⁸ Enrique González, *Legislación y poderes...*, v. II, p. 117.

daría sin aprobación y, por su parte, los estatutos de Moya para la universidad serían vetados por la audiencia. Así, pues, la cátedra no se impartiría, a lo cual parece haber contribuido que al interior del estudio novohispano no parecían existir mayores motivaciones para ello en esos momentos, como veremos a continuación.

Los intereses en torno a la cátedra

A raíz de los debates generados por la cédula de secularización de 1583, un grupo de clérigos reunidos en torno a la congregación de San Pedro,²⁹ entre quienes se encontraban graduados universitarios y catedráticos,³⁰ presentó ante la audiencia un interrogatorio. Su objetivo era recoger la opinión de testigos para así averiguar y probar lo provechoso que resultaba en Nueva España el cumplimiento de aquella cédula y fueran preferidos los clérigos seculares en las doctrinas indígenas.³¹

El conjunto de preguntas es una defensa ante las críticas que, como la de Zorita, se desencadenaron contra los seculares en ese entonces; asimismo, el cuestionario abanderaba un ideal sobre el ordenamiento eclesiástico que debía imperar en Nueva España, dando respaldo a Moya de Contreras quien, a más de ser prelado y entonces virrey, se hizo nombrar el primer cofrade de San Pedro.³²

En el documento, sin embargo, no se hace alusión al proyecto de fundación de la cátedra de lengua; es más, pareciera que ésta no

²⁹ Sobre la congregación de San Pedro Asunción Lavrin, "La congregación de San Pedro. Una cofradía urbana del México colonial, 1604-1730", *Historia Mexicana* 116, v. XXIX, abril-julio 1980, n. 4, y John F. Schwaller, "Los miembros fundadores de la congregación de San Pedro, México 1577", en Pilar Martínez López-Cano, Gisela von Wobeser y Juan Guillermo Muñoz Correa (coord.), *Cofradías, capellanías y obras pías en la América colonial*, México, UNAM-Instituto de Investigaciones Históricas, 1998, p. 109-117.

³⁰ Clara Inés Ramírez estudió el documento y estableció la relación de sus miembros con la universidad. Véase "Universidad y clerecía, México 1583" en Mariano Peset (coord.), *Doctores y escolares. II Congreso internacional de historia de las universidades hispánicas (Valencia 1995)*, v. II, Valencia, Universidad de Valencia, 1998, p. 297-310.

³¹ Ya en noviembre de 1582 los miembros de la congregación habían acordado enviar a Roma a un representante para solicitar que se diesen las parroquias indígenas a los clérigos seculares, "pues había copia bastante de clérigos hábiles y suficientes y de las calidades necesarias para hacer y usar este ministerio". Entonces, según señalaron, tal representación se haría en nombre de todos los clérigos del arzobispado de México, Nueva España, gobernación de Nueva Galicia y obisposados de Guatemala, Chiapas y Yucatán. AGI, *México* 217, n. 15

³² John F. Schwaller, "Los miembros fundadores de la congregación de San Pedro..."

se reconoce como una necesidad. En ese sentido, y contra el argumento de la ignorancia de las lenguas indígenas por parte de los seculares, los miembros de la congregación respondieron, a través de una de las preguntas de su cuestionario, interrogando si se sabía que "...todos los clérigos nacidos en esta tierra son buenas lenguas mexicanas y entienden las demás que se usan y frecuentan en pueblos indios, y tienen habilidad y suficiencia para regir y administrar a los naturales indios y españoles".³³

Por más que un sector importante de los universitarios perteneciera a la clerecía secular y, en opinión de la congregación de San Pedro, estuviera "pobre y desocupado" por falta de destinos profesionales, el estudio de la lengua no parecer ser considerado como un recurso para la solución de sus problemas. Sobre todo porque, muchas de las parroquias indias a las que se podría acceder a través del dominio de una lengua, no parecían ser suficiente premio para quienes adquirirían los costosos grados universitarios.

Hacia 1574, en las informaciones de Juan López de Velasco, se reportaron un total de 117 pueblos en el arzobispado de México, los cuales eran atendidos por 192 frailes y 59 clérigos seculares.³⁴ Por su parte, Moya de Contreras había contado en ese entonces 137 clérigos —de ellos 69 eran residentes en México y 68 en el resto del arzobispado—,³⁵ visto así, las cuentas bien podrían cuadrar, más aún si se considera el número de indios tributarios, pues, de acuerdo con este dato, si se repartían los naturales a cada clérigo, tocarían alrededor de 2324 indios.

Naturales que atender sobraban, dónde y bajo qué circunstancias, era otra cosa. Atitalaquia, por ejemplo, en la provincia de Tula, tenía tres cabeceras en 1579, de habla otomí y mexicana, y allí residía un sólo clérigo secular que no sabía el otomí. Este pidió entonces se dividiera el partido y se pusieran más ministros pues según los padrones había 3800 indios tributarios, y si a ello se sumaban los

³³ Y continúa: "...y los demás de ellos son graduados de bachilleres, licenciados, maestros y doctores en las dichas facultades y generalmente hay buenas habilidades de los nacidos en esta tierra y se perfeccionan con los estudios de las ciencias que aprenden", AGI, *México* 217, n. 15.

³⁴ El total de indios tributarios entonces reportados fue de 318 510. Marta Milagros del Vas Mingo, "Informaciones sobre la Iglesia de Indias en la obra de Juan López de Velasco" en *Quinto centenario*, v. 7, Madrid, Universidad Complutense, 1984, p. 83-102.

³⁵ "Pedro Moya de Contreras al rey, informe sobre el clero de su diócesis" marzo 24 de 1575, AHN, *Diversas colecciones* 25, n. 33.

muchachos y muchachas, “habrá de confesión, en todas, poco más o menos 10 000 personas”.³⁶ Si a ello agregamos que entonces aún no se habían terminado de hacer las congregaciones indígenas y los naturales estaban dispersos en rancherías y montes, fuera de las visitas, el trabajo se complicaba aun más.

Así, además de los frailes y la lengua, existían otros elementos que obstaculizaban los destinos profesionales de los clérigos universitarios. Ello, sin embargo, no era impedimento para que expresaran sus reclamos sobre el necesario restablecimiento de la jerarquía, la relajación de la vida conventual, la ocupación de la clerecía secular en las tareas que le eran propias y de las cuales había sido desplazada por los frailes, quienes, además, se valían de manifestaciones que lastimaban la imagen de los clérigos.³⁷ Se trataba, pues, más de argumentos encaminados a la reivindicación del clero y sus labores, que a su ocupación real al frente de las parroquias indias que, por lo demás, muchas de ellas, como Atitalaquia, resultaban muy poco atractivas para un buen número de letrados universitarios, quienes aspiraban a destinos más elevados.³⁸

Por otra parte, la lengua náhuatl era poco afín a los estudios universitarios, pues era vista como un saber utilitario. No importaba tanto “hacer demostración de científico en ella”, como “enseñar ministros” para la predicación a los indios.³⁹ Además, por estar fuera de las tradicionales disciplinas impartidas en latín por la academia, no podía ser ubicada dentro de las lecturas de las cuatro facultades clásicas —teología, cánones, leyes y medicina—, ni tampoco dentro del grupo de las artes liberales que se enseñaban fuera de éstas.

A ello, habría que sumar el rechazo hacia las lenguas indígenas que, en ocasiones —según señaló el padre Acosta—, se debía al sim-

³⁶ Luis García Pimentel (ed.), *Descripción del arzobispado de México hecha en 1570 y otros documentos*, Guadalajara, Edmundo Aviña Levy, 1976, p. 49-50.

³⁷ Entre reivindicaciones y acusaciones el cuestionario ilustra todo un proyecto de orden parroquial. “Informaciones de oficio y parte de la cofradía...” Agosto 6 de 1584, AGI, *México* 217, n. 15.

³⁸ Los miembros de congregación señalaron como las mejores parroquias: Capulhuac, Cinacantepec, Tetela, Ocuyluco, Temoch y Zaqualpa, Teaxtepeque, Xumiltepec, Cuatepec, las Amilpas de Suchimilco, Teaquilpan, Cenpuala, Teacubaya Hueyteguacan, Malinalco, Quitlagauc, Chalco, [Cutengo o Atengo], [Teciutepec o Tecotepec], Acocula, Orirapundaro y sitios de Calimaya. AGI, *México* 217, n. 15.

³⁹ Así, se habló de la cátedra en los estatutos que para universidad compuso el virrey marqués de Cerralvo en 1626. Enrique González (estudio introd. y ed.), *Proyecto de estatutos ordenados por el virrey Cerralvo (1626)*, México, CESU-UNAM, 1991. (La Real Universidad de México, Estudios y Textos III).

ple desprecio. “Los hombres dan en no amar esto de la lengua de los naturales, en no cuidarse de ella y pasan a despreciarla, y a tener por deshonra tratar con los indios y hablar su idioma”.⁴⁰ Más allá de ello, las lenguas indígenas eran consideradas por algunos como insuficientes para acceder a las verdades del cristianismo, al dudarse sobre su capacidad para reproducir cabalmente los conceptos mediante ellas.

Otros, como Hernando Ortiz de Hinojosa, quien precisamente era abad de la congregación de San Pedro en esos años y catedrático de artes en la Real Universidad, suponían que la pervivencia de las lenguas contribuía a la marginación de los indígenas y a perpetuar su miserable condición.⁴¹ Así, en su calidad de consultor del tercer concilio provincial mexicano, abogó por la necesidad de compeler a los indios a hablar el español.⁴²

...y esto particularmente debe hacerse en el colegio de Santiago Tlatelolco de esa ciudad, así por el gran concurso de indios que allí acuden, como por que su majestad tiene hecha merced de competente renta al dicho colegio y no hay para que se les lea latinidad ni ciencia alguna, porque sería de ningún efecto.⁴³

La razón para enseñar el español a los indios era ahorrar un trabajo excesivo a los ministros, por la dificultad y variedad de las lenguas, algunas de las cuales —escribió Hernando Ortiz— no se podían escribir con ningún género de caracteres, apenas eran pro-

⁴⁰ José María Enguita Utrilla, “Las lenguas indígenas en la evangelización del Perú a través de la obra del padre Acosta”, en Manuel Ariza Viguera (coord.), *Actas del II Congreso Internacional de Historia de la Lengua española*, Sevilla, Pabellón de España, v. 2, 1992, p. 348.

⁴¹ “Memoriales del doctor Hernando Ortiz de Hinojosa”, en Alberto Carrillo Cázares (edición, estudio introductorio y notas), *Manuscritos del concilio tercero provincial mexicano (1585)*, t. 1, v. 1, México, El Colegio de Michoacán, 2006, p. 383-415.

⁴² La idea no era nueva, desde 1550 se había ordenado a los frailes hacerlo, no obstante pronto se dejó de lado el proyecto, aunque luego —como veremos más adelante— sería retomado con mayor fuerza a finales del siglo. Entre las primeras menciones de esta orden están la real cédula al provincial de la orden de San Agustín del Nuevo Reino de Granada para que sus religiosos enseñen la lengua castellana a los indios. Con copias de la misma fecha a la real audiencia, al provincial de los franciscanos y a la provincia de los dominicos, todas ellas dadas en junio 7 de 1550, AGI, *Santa Fe* 533, legajo 1, f. 126v-127.

⁴³ Más adelante explicó que no era conveniente que todos los hijos de oficiales fueran admitidos a los estudios porque no ayudarían en el oficio a sus padres ni lo aprenderían y, después, no habría quien usara de esos oficios y, “lo otro, porque viene a quedar el estado eclesiástico en semejantes personas, que no sería poco daños para la república cristiana”. “Tercer memorial...” en Alberto Carrillo Cázares, *Manuscritos del concilio tercero...*, p. 407.

nunciables e imposibles de aprender. Además, sabiendo el español, los naturales aprenderían la doctrina cristiana, se harían más políticos y cortesanos, podrían “enterarse de la virtud y buenas costumbres y para sentir qué cosa es la honra”. Viéndose españoles, añadió aquel catedrático, tratarían mejor a sus personas, andarían abrigados, edificarían mejores edificios, usarían mejores alhajas. Al final, señaló, no se contentarían con tanta miseria, como la que tienen, “que es la causa de abreviarles la vida”.⁴⁴ A pesar de esas opiniones, Hernando Ortiz no dudó en recomendar en otro de sus memoriales que se introdujera la vida de Cristo y de los santos escrita por fray Bernardino de Sahagún en náhuatl,⁴⁵ ni tampoco que los pretendientes a beneficios eclesiásticos supieran la lengua que se usaba en la parroquia a que aspiraban.⁴⁶ Él mismo sabía el náhuatl y entre los libros de su biblioteca contaba con diccionarios, gramáticas y obras para predicar y confesar en esa lengua.⁴⁷

Al igual que Hernando Ortiz nadie dudaba de la necesidad del conocimiento de la lengua para la prédica del evangelio. Frailes, clérigos seculares, el cabildo de la ciudad y el de la catedral llamaron la atención al respecto en sus memoriales y cartas al tercer concilio provincial; de hecho, aquél último pidió que a los tres curatos de la catedral se agregara otro de lengua mexicana.⁴⁸

No obstante, no puede dejar de llamar la atención el que en ninguno de entre tantos documentos enfocados en la reforma del clero y la evangelización indígena, se aludiese a la fundación de la cátedra pública de lengua general de los indios que hacía tan sólo cinco años el rey había mandado fundar en la Real Universidad.

En ese sentido, cuando en 1599 el rey preguntó al virrey conde de Monterrey sobre el estado que tenían las lecturas de la cátedra en la universidad, éste respondió no saber con qué fundamento se le había preguntado aquello, pues no la había, ni hallaba relación de que hubiera existido antes, y agregó:

⁴⁴ *Ibidem* “Primer memorial...”, p. 386.

⁴⁵ *Ibidem*, p. 407.

⁴⁶ *Ibidem*, p. 144.

⁴⁷ Clara Inés Ramírez, “La biblioteca de Hernando Ortiz de Hinojosa”, en Lourdes Alvarado y Leticia Pérez Puente (coord.), *Cátedras y Catedráticos en la Historia de las Universidades e Instituciones de Educación Superior en México. I La educación colonial*, México, Instituto de Investigaciones sobre la Universidad y la Educación, 2008. Disco compacto.

⁴⁸ Alberto Carrillo Cázares, *Manuscritos del concilio tercero...*, t. 1, v. 1, p. 158.

...si vuestra majestad fuere servido que se trate de ello, sabiendo si la universidad tiene algún caudal con que poderlo hacer, y cuando no le haya librándose algo en los nuevos arbitrios, yo lo haré. Aunque verdaderamente que no siento mucha necesidad de esto, porque la lengua mexicana como general y otras que lo son comúnmente tienen en sus provincias cantidad de sacerdotes que la saben...⁴⁹

Al igual que los miembros de la cofradía de San Pedro, el virrey quería hacer parecer al Consejo que la lengua era familiar y conocida. Quizá también, esa reticencia a su fundación se debiera a que, por una parte, los clérigos seculares tenían la oportunidad de aprenderla en sus parroquias y en la convivencia diaria con los indígenas y,⁵⁰ por otra parte, y sobre todo, a que había cátedras de lenguas en los conventos agustinos, franciscanos, dominicos y jesuitas. Sin embargo, en esos sitios las cátedras estaban reservadas a los frailes. Aun en el caso de la Compañía de Jesús, y contrario a lo señalado por Moya, no he podido encontrar noticias sobre la existencia de cátedras de lengua fuera del noviciado.

Ahora bien, precisamente, el que la lengua se leyera al interior de los conventos, y su enseñanza y estudio fuera patrimonio casi exclusivo de frailes, se presenta como un elemento explicativo más de lo tardío de la creación de la cátedra en la universidad.

Los graduados universitarios que se habían formado en las aulas del estudio consideraban que el grado debía reportarles algún beneficio material, y el primero que se les ofrecía eran las cátedras; esto es llegar a ser catedráticos.⁵¹ Así, la emergencia de las primeras generaciones de estudiantes creó un conflicto con los frailes dentro de la universidad, pues dominicos, agustinos y mercedarios habían casi monopolizado las lecturas de las facultades de Artes y Teología

⁴⁹ Y agregó que no era viable que se impartieran en la universidad las lenguas peregrinas de tierra adentro y propias de la frontera chichimeca, pues “no sé cómo pueda tratarse de que haya cátedra de cada una —escribió el virrey— ni que un maestro, por muy eminente que se busque, haya de saber, ni leer de dos o tres lenguas arriba”, Carta del virrey conde de Monterrey de julio 11 de 1599, AGI, *México* 24, n.21.

⁵⁰ Es evidente que sólo podemos hablar de oportunidades, pues no podemos saber cuántos en realidad la aprendían de esta forma y cuántos no. Por ejemplo, en 1600 el encomendero de Almoloya y Malcatepec se quejaba de que el beneficiado de esos pueblos tenía más de veinte años al frente de su parroquia y no sabía la lengua de los indios. Archivo General de la Nación, México, *Bienes Nacionales*, v. 78, exp. 61. [En adelante AGN].

⁵¹ Armando Pavón y Clara Inés Ramírez, “La carrera universitaria en el siglo XVI. El acceso de los estudiantes a las cátedras”, en Renate Marsiske (coord.), *Los estudiantes. Trabajos de historia y sociología*, México, CESU-UNAM, 1989, p. 99

desplazando a los jóvenes graduados que las pretendían y,⁵² además, los frailes aspiraban a actuar al interior del estudio como miembros de su propia orden y no de la corporación.

De esta forma, el momento en que se mandó la creación de las cátedras de lengua era poco propicio para la corporación universitaria, pues éstas significaban abrir la puerta a aquellos catedráticos frailes que, hasta entonces, se habían mantenido dentro de los noviciados y, en particular, a los miembros de la Compañía de Jesús, Orden con la cual la universidad libraba una férrea batalla por la defensa del monopolio de los grados académicos, elemento vertebral de la corporación,⁵³ pues los jesuitas aspiraron también a otorgar grados y, con ello, convertir su colegio en universidad.

Como vimos, Moya de Contreras había escrito en 1578 diciendo cómo se avanzaba ya en la formación de clérigos lenguas con las cátedras jesuitas —es probable que entonces alguno de los primeros incorporados a la Compañía leyera náhuatl en el noviciado— y⁵⁴ ese mismo año el arzobispo escribió a la corte apoyando el interés de los miembros de esa orden para que las cátedras de gramática y artes impartidas en su Colegio Máximo tuviesen el valor de cursos para obtener grados académicos en la universidad.⁵⁵

Tras los conflictos con la orden, y a pesar del respaldo otorgado a ésta por Moya y el virrey Martín Enríquez, la universidad logró conservar el monopolio de los grados,⁵⁶ no obstante, como se sabe,

⁵² Los frailes dominicos se mantuvieron durante los primeros años de la universidad casi ininterrumpidamente en la cátedra de propiedad de prima de teología (1553-1590), llegando a conseguir veinte años de lectura continua y la asignación de un sustituto para la cátedra sin proceso de oposición. Clara Inés Ramírez González “El clero regular y la universidad novohispana. Siglo XVI”, tesis para optar por el grado de Maestría en Historia de México en la Facultad de Filosofía y Letras, México, UNAM, 1993. p. 133.

⁵³ Sobre la competencia entre universidades jesuitas y las reales o públicas véase Enrique González González, “Precariedad jurídica de las universidades jesuíticas en el Nuevo Mundo”, en *Gesuiti e università in Europa (Secoli XVI-XVIII)*, A cura di Gian Paolo Brizzi e Roberto Greci, Parma, Atti del convegno di studi, 2001, p. 151-170 y Mariano Peset, “Espacio y localización de las universidades hispánicas”, *Cuadernos del Instituto Antonio de Nebrija*, n. 3, Madrid, Dykinson-Universidad Carlos III de Madrid, 2000, p. 189-232.

⁵⁴ En 1573 entre los primeros incorporados a la Compañía Alonso Fernández de Segura, Bartolomé de Saldaña y Juan Tovar eran lenguas mexicanas. Dante Alcántara, “La construcción de la memoria histórica de la Compañía de Jesús en la Nueva España. Siglos XVI-XVII”, tesis para optar por el grado de maestro en Historia, México, Facultad de Filosofía y Letras, UNAM, 2007, p. 120.

⁵⁵ Clara Inés Ramírez González, *Grupos de poder clerical en las universidades hispánicas II, Los regulares en Salamanca y México durante el siglo XVI*, México, CESU-UNAM, 2002, p. 68.

⁵⁶ En 1622 la Compañía de Jesús consiguió autorización para otorgar grados a todos los estudiantes que cursaran en sus colegios, sin embargo, el privilegio sólo era válido donde no

perdió la exclusividad en la lectura de las cátedras de artes, retórica y gramática, a consecuencia de lo cual desapareció una de las cátedras de artes y la gramática se dejó de leer en 1602 dentro del estudio novohispano.

Así, pues, crear en ese entonces la cátedra de lengua mexicana en la universidad sólo habría contribuido a incrementar la competencia entre regulares y seculares por la adquisición de las lecturas, favorecer las pretensiones de la Compañía de Jesús al interior de la corporación universitaria y dar cabida formal a otras órdenes en una cátedra que sería casi exclusiva para ellas, por lo cual no sorprende que los universitarios no hubiesen apoyado el proyecto durante el último cuarto del siglo XVI, asegurando que las lenguas eran familiares y conocidas por todos.

Conflictos universitarios y proyectos secularizadores

A finales del siglo XVI y principios del XVII se volvieron a expedir órdenes reales para la fundación de las cátedras públicas de lengua general en las universidades de México, Lima y todos aquellos sitios donde hubiese audiencias y cancillerías.⁵⁷ Sin embargo, en la universidad de México no se volvería a tratar del asunto sino hasta 1626, durante el gobierno del virrey marqués de Cerralvo, quien a fin de poner en claro cuáles estatutos debían de guardarse en la universidad, organizó una comisión para la normalización legislativa del estudio.⁵⁸

Uno de los puntos de mayor conflicto durante las reuniones de aquella comisión, fue el de las formas de provisión de las cátedras.⁵⁹ Tradicionalmente, éstas se proveían por concursos de oposición. Esto es, debates académicos en los que participaban los aspirantes a ser catedráticos, quienes luego eran votados por los estudiantes. Ese mecanismo se prestó a conflicto en diversas ocasiones, pues virreyes, miembros de la audiencia, catedráticos y doctores, aspiraban a poder

hubiere universidades, por lo que no lo pudieron llevar a cabo en la ciudad de México. John Tate Lanning, *Reales Cédulas...*, p. 3-6.

⁵⁷ *Recopilación...*, Libro I, Título 22, De las Universidades y Estudios generales y particulares, Ley XXXVI, se señalan cédulas de 19 de septiembre y 23 de octubre de 1580, 14 de septiembre de 1592 y 24 de enero de 1614. Sobre las cátedras en Lima véase el epílogo de este trabajo.

⁵⁸ Enrique González, *Proyecto de estatutos...*

⁵⁹ Véase Leticia Pérez Puente, *Universidad de doctores, México siglo XVII*, México, CESU-UNAM, 2000.

influir de manera directa sobre los nombramientos, mientras que otros consideraban que el tradicional voto estudiantil era el más adecuado, ya que éste evitaba que autoridades ajenas al estudio influyeran en su gobierno interno y determinaran su marcha.⁶⁰

En el marco de esas disputas fue que se legisló sobre la cátedra de lenguas, la cual fue, sin duda, un punto importante en las reuniones de aquella junta. De hecho, resulta notable el avance que en su legislación se dio respecto de los anteriores estatutos de Moya de Contreras. Mientras en el texto del arzobispo en un solo párrafo se erigió la cátedra como temporal, se estipuló su provisión a través de concurso de oposición como las demás, y se le dotó con un salario de 300 pesos anuales, pagados de los bienes de la corporación, en los estatutos de Cerralvo se ahondó en sus formas de provisión, se estipuló el texto a seguir en su lectura y se señaló su carácter instrumental para la prédica a los indios.

Así, en las constituciones del virrey, se anotó que la cátedra se proveería cada cuatro años y para ello se publicarían edictos en México, Puebla y demás partes del reino, para que hubiese mayor número de candidatos, los cuales podrían ser clérigos seculares o frailes. Los temas del concurso de oposición se tomarían del *Sermonario de adviento*, compuesto por el franciscano fray Juan Bautista; además de esta lección los opositores deberían también predicar un sermón en lengua mexicana, por lo menos durante media hora. Acabados los actos, se estableció que votarían los miembros del claustro pleno universitario, esto es los doctores y catedráticos, dándose facultad para que, quienes no fueran inteligentes en la lengua, pudieran consultar a los doctos en ella. Finalmente, se señaló el *Arte de la lengua mexicana* de Alonso Molina, como lectura de la cátedra.⁶¹

⁶⁰ Los conflictos entre las autoridades virreinales y la corporación universitaria han sido trabajados por una numerosa y familiar historiografía: Mariano Peset, "Poderes y universidad de México durante la época colonial", en Clara Inés Ramírez y Armando Pavón (comps.), *La universidad novohispana: corporación, gobierno y vida académica*, México, CESU-UNAM, 1996, p. 49-73 y Enrique González en sus trabajos citados a lo largo de este artículo así como: "Oidores contra canónigos. El primer capítulo de la pugna en torno a los estatutos de la Real Universidad de México (1553 - 1570)" en *Memoria del IX Congreso de Historia del Derecho Mexicano*, México, UNAM, 1988. v. 1, p. 455-477; "Privilegios corporativos versus patronato real. El surgimiento de las universidades americanas en la época colonial", en A. Nóvoa (ed.), *Para uma História da Educação Colonial. Hacia una Historia de la Educación Colonial*, Oporto-Lisboa, Sociedade Portuguesa de Ciências da Educação, 1996, p. 37-48.

⁶¹ Enrique González, *Proyecto de estatutos...*, Título 39. De la cátedra de lengua mexicana, p. 172. El carácter temporal y cuatrienal de la cátedra se señala en p. 152 y 158.

No obstante lo acucioso de la normativa en torno a la cátedra, ésta no se impartió tampoco entonces, pues diversos problemas persistían. Por un lado, con seguridad, debió haber cuestionamientos sobre las capacidades de los votantes, de lo cual habla el que sólo para la cátedra de lengua se haya anulado el voto estudiantil, así como esa facultad de consultar el sentido del voto con personas doctas; por otro lado, quiénes podrían ser candidatos a ocupar la cátedra fue también motivo de importantes conflictos, pues ésta era, como vimos, una puerta abierta a las órdenes religiosas y, en particular, a la Compañía de Jesús.

El juego político que se dio en torno a los opositores y votantes, se hace evidente en una cédula de febrero de 1627, donde, luego de reiterarse la orden de creación de las cátedras de lengua, la Corona dispuso que la elección del catedrático debía ser por concurso de oposición, admitiéndose solamente a los clérigos y “a los religiosos de la Compañía de Jesús, y no a otra ninguna religión”. Más aún, se dijo que debido a que los miembros de la Compañía no podían participar en concursos públicos de oposición, el virrey debía nombrar a persona aparte para examinar a los jesuitas pretendientes a ella.⁶²

Así, los conflictos al interior de la universidad, por el control de las lecturas, entre clérigos seculares, seglares, órdenes religiosas y oidores, y las disputas sobre si su provisión debía hacerse a través del voto de los estudiantes, el de los doctores y catedráticos universitarios, el de los miembros de la audiencia o el del virrey,⁶³ prometían acrecentarse con esta nueva cátedra que por cédula real ordenaba dar pleno acceso a los jesuitas a las aulas universitarias, mediante mecanismos extra universitarios, lo cual atentaba contra el carácter corporativo del estudio.

Por otra parte, los jesuitas eran contendientes a los que difícilmente podrían oponerse los clérigos seculares. Desde su llegada a la Nueva España los miembros de la Compañía habían desarrollado un proyecto fuerte y claro para el aprendizaje de las lenguas generales y, además, contaban con el apoyo del poder virreinal.⁶⁴ En ese senti-

⁶² Finalmente, se señaló como estipendio 400 ducados anuales. *Recopilación...*, Libro 1, t. XXII, Ley XLIX. Que en México haya cátedra de las lenguas de la tierra..., febrero 7 de 1627.

⁶³ Leticia Pérez Puente, *Universidad de doctores...*

⁶⁴ La empresa jesuita por el aprendizaje de las lenguas dio inicio desde 1579 cuando la orden tomó un beneficio en Huixquilucan para establecer allí una escuela donde se pudiera aprender el otomí. El beneficio fue dado a Hernán Gómez, quien era lengua mexicana, otomí y mazahua; él junto a catorce jesuitas convivió con los indios para aprender el idioma. Pos-

do, además, se sentaría un precedente sobre la intervención del virrey para la provisión de cátedras universitarias. Ante lo cual, es del todo explicable que el proyecto de la cátedra se volviera a estancar.

Ahora bien, aquellos problemas, propiciados por la defensa de los privilegios corporativos de la universidad y el choque de intereses de distintos grupos al interior de sus aulas y órganos de gobierno sin duda retrasaron la creación de la cátedra, sin embargo, ésta estaba vinculada a un proyecto mayor de control y reconfiguración de la iglesia indiana, en el cual era necesaria la instrucción de los seculares en las lenguas indias.

Las órdenes de Santo Domingo, San Francisco y San Agustín, si bien eran tradicionales aliadas del poder virreinal, tuvieron importantes desencuentros con el virrey Cerralvo en los años treinta del siglo XVII, debido a su resistencia a sujetarse a las disposiciones de la cédula del patronato.⁶⁵ Quizá por ello, en la universidad se pretendió privar a los mendicantes del derecho a opositar a la cátedra de lenguas, lo cual hubiera significado concederles mayores beneficios cuando habían demostrado no estar dispuestas a someterse a la autoridad virreinal.

Los conflictos sobre la observancia del patronato por parte de las órdenes religiosas, acrecentados por la publicación del Tercer Concilio Provincial Mexicano en 1624,⁶⁶ obligaron a la Corona a conformar, en febrero de 1633, una junta especial para deliberar sobre su continuación en las parroquias indias.⁶⁷

teriormente, 1580 el visitador Juan de la Plaza señaló entre sus disposiciones la necesidad de que los padres y hermanos tuviesen donde estudiar otomí, náhuatl y tarasco, para que cumplieran adecuadamente con su ministerio. En 1606 se pretendió fundar casa de probación y seminario de lenguas en Tepotzotlán. Así, las cátedras de lenguas, como los novicios, permanecieron en México hasta 1586 y desde entonces hasta 1591 estuvieron en Tepotzotlán; luego de 1591 a 1606 estuvieron en Puebla y desde 1606 hasta la expulsión nuevamente en Tepotzotlán. Dante Alcántara, "La construcción de la memoria...", p. 143, 184; Federico Nagel Bielicke, "El aprendizaje del idioma náhuatl entre los franciscanos y jesuitas en la Nueva España", *Estudios de Cultura Náhuatl*, v. 24, 1994, p. 419-441.

⁶⁵ Los problemas tenían que ver con el nombramiento y remoción de frailes en las parroquias indígenas, "Cédula para que la provisión de las doctrinas vacantes se haga mediante terna que se dará al virrey" abril 6 de 1629, AGI, *Indiferente* 429, legajo 37, f. 173-175.

⁶⁶ Sobre los conflictos derivados de la publicación del concilio véase Leticia Pérez Puentes, "Dos proyectos postergados. La publicación del tercer concilio provincial y la secularización parroquial", *Estudios de Historia Novohispana*, n. 35, julio-diciembre 2006, p. 17-45.

⁶⁷ Ésta estuvo compuesta por el arzobispo de Granada, el conde de Castrillo, el obispo de Osma, electo de Córdoba, el doctor don Francisco Sánchez de Villanueva, obispo de Mazara; don Francisco Antonio de Alarcón, fray Domingo Cano, electo obispo de Cádiz; don Alonso de la Carrera, el licenciado Diego de Arce Reinoso, don Juan Bautista de Valenzuela

Así, en las reuniones de aquella junta se volvió a discutir sobre la conveniencia de otorgar las doctrinas de Nueva España y el Perú a los clérigos seculares, quitando de ellas a los frailes y mandando su retiro a los conventos mayores, como se había dispuesto en 1583. De igual forma, se trató sobre los alcances de la jurisdicción episcopal sobre aquellos, el examen de lengua y suficiencia que debían realizar los frailes doctrineros y los mecanismos para la remoción de quienes no cumplieren con los requisitos para ocupar las parroquias.⁶⁸ Lejos de poder llegar a un consenso los miembros de la junta dividieron sus pareceres, algunos de ellos fueron favorables a la permanencia de los frailes, mientras otros, como Solórzano Pereyra y el presidente del Consejo, el conde de Castrillo, alegaron la necesidad de su sustitución.⁶⁹ No obstante las diferentes opiniones, la mayoría fue de parecer que, por ahora, debían mantenerse a los frailes en las doctrinas y unánime fue la idea de que su permanencia en ellas era “precaria y temporal”. El rey como dueño absoluto de las provisiones, se dijo en aquella junta, podía en cualquier tiempo, remover a los religiosos de las doctrinas y presentar en su lugar clérigos seculares, pues los frailes sólo conservaban esas parroquias debido a la gracia y voluntad real con que se las habían encomendado.

Ese carácter temporal y precario con el que se declaró los frailes ocupaban las parroquias indígenas— reconocido aún por los concejeros favorables a las órdenes religiosas— implicaba que en algún momento se tendría que volver al orden de la Iglesia establecido por los cánones eclesiásticos y por Trento; es decir que, cuando así conviniera al rey, la clerecía secular sería ocupada en los beneficios indígenas. De tal forma era obligado ir estableciendo las condiciones propicias para ello y reiterar los mandatos sobre la formación del clero secular.

En ese sentido, para 1634 la Corona volvió a pedir informes sobre la creación y funcionamiento de la cátedra de lenguas en la

Velásquez, Hernando de Villaseñor, don Lorenzo Ramírez de Prado y el doctor Juan de Solórzano. Ver nota siguiente.

⁶⁸ “Consulta del Consejo de Indias sobre las doctrinas de Perú y Nueva España, febrero 1 de 1633” en *Consultas y decretos de su majestad y expedientes sobre las doctrinas que las religiones y curas tienen en las Indias*, Real Biblioteca de Madrid, Manuscritos de América, Ms. II/1996, f. 64r-67v.

⁶⁹ “Consulta del Consejo de Indias a S. M. sobre las doctrinas”, marzo 24 de 1633, f. 68r-69v; La siguientes datan de “Consulta del Consejo de Indias”, mayo 31 de 1633, f. 70r-80v y “Consulta del Consejo de Indias a S. M. sobre lo que ha resuelto una junta formada para la materia de las doctrinas”, agosto 19 de 1633, f. 81r-86v, todas ellas en *Consultas y decretos de su majestad y expedientes sobre las doctrinas...*

universidad y, además, ese mismo año, se expidieron cédulas generales a los obispos y arzobispos americanos, ordenándoles que diesen las instrucciones convenientes para la enseñanza del español a los indios.⁷⁰

El proyecto de la enseñanza del español, no era nuevo. Como vimos, en los memoriales del tercer concilio, Hernando Ortiz había hecho alusión a ello; luego, en la década de los noventa del siglo XVI la iniciativa sería retomada. Sin embargo, en ese entonces el Consejo de Indias había señalado que no parecía ser conveniente apremiar a los indios a dejar su lengua natural. Por ello sugirió al rey que se pusieran maestros para quienes voluntariamente quisieren aprender la castellana y se insistiese en la orden de formación del clero secular y el necesario conocimiento de la lengua indígena para obtener curatos.⁷¹ Finalmente, para poder tomar una resolución se realizaron consultas en las distintas audiencias.

En respuesta a la opinión pedida en 1597 al virrey de Nueva España este informó haber platicado sobre el proyecto de castellanización con distintas personas y algunos religiosos “aunque recatadamente con ellos —señaló el virrey— por lo que les corre de intereses para tener más sujetos y dependientes a los indios...”.⁷² A más de ello, según dijo, había hallado diversos impedimentos; primero, no se había dispuesto cosa alguna acerca de la paga de quienes se encargarían de la enseñanza del español, y señaló cómo debido a lo innumerable de los pueblos, los salarios de los maestros costarían “por lo menos, doscientos mil pesos cada año”. Por otra parte, la corta paga que se podía ofrecer y la calidad del oficio, provocaría que los maestros fueran casi todos mestizos, “muchos de ellos de ruines inclinaciones y mañas”. Finalmente, de poderse sortear aquellos problemas, era dudosa la asistencia de los niños a las lecciones, debido a la lejanía y por que los padres no los podrían enviar, pues “perderían lo que cogen y ganan”, y no verían en ello ningún provecho, además —insistió el virrey— no habría continuidad en el aprendizaje debido a que, por lo general, los indios se avergonzaban de hablar el español. En 1599, y ante la insistencia de

⁷⁰ “Cédulas generales para que los Arzobispos y Obispos den las órdenes convenientes para que los indios aprendan la lengua española”, marzo 2 de 1634, AGI, *Indiferente*, legajo 618.

⁷¹ “Consulta al Consejo de Indias sobre ordenar que los indios aprendan el español”, junio 2 de 1596, AGI, *Indiferente* 744, n. 8.

⁷² Carta del virrey conde de Monterrey de julio 3 de 1597, AGI, *México* 24, n. 8.

la corte, el virrey respondió “me hallo obligado a decir que no sólo es dificultad sino casi imposibilidad la que esto tiene”.⁷³

Quizá debido a aquella complejidad de la empresa expresada por el virrey, la idea de la enseñanza del español no volvió a surgir sino hasta 1633, cuando la permanencia de los frailes al frente de las doctrinas se planteó, por primera vez, como precaria y sin mayor fundamento que la conveniencia del rey. No obstante, aquel interés de las órdenes para tener “más sujetos y dependientes a los indios” —del cual había hablado el virrey—, era en 1590, el mismo que a mediados del siglo XVII, pues la enseñanza del español significaba, en ambos momentos, debilitar uno de los puntales de la política de segregación y el dominio regular sobre el mundo indígena. Quizá, en parte, ello alentó la opinión de Solórzano Pereyra quien, a más de apoyar el proyecto secularizador de 1633, escribió no encontrar causa alguna para que nadie se pudiese oponer a la castellanización, ni le pareciera duro o nuevo, pues señaló:

...no ha habido cosa más antigua y frecuente en el mundo que mandar los que vencen o señorean nuevas provincias, que luego en ellas se reciba su idioma y costumbres; así para mostrar en esto el derecho de su dominio y superioridad, como para tenerlos más conformes y unidos en sus gobiernos.⁷⁴

Con anterioridad, Acosta había censurado ya con rudeza opiniones similares

“Hay quienes sostienen que hay que obligar a los indios con leyes severas a que aprendan nuestro idioma. Los cuales son liberales de lo ajeno y ruines de lo suyo; y a semejanza de la república de Platón, fabrican leyes que sólo son palabras, cosa fácil; mas que si se llevan a la práctica son pura fábula. Porque si unos pocos españoles en tierra extraña no pueden olvidar su lengua y aprender la ajena, siendo de excelentes ingenios y viéndose constreñidos con la necesidad de entenderse ¿en qué cerebro cabe que gentes innumerables olviden su lengua en su tierra y usen sólo la extraña, que no la oyen sino raras veces y muy a disgusto...”⁷⁵

⁷³ Carta del virrey conde de Monterrey de julio 7 de 1599, AGI, México 24, n. 21.

⁷⁴ Juan de Solórzano y Pereyra, *Política indiana compuesta por... Corregida e ilustrada con notas por Francisco Ramiro de Valenzuela*, Madrid, Compañía ibero-americana de publicaciones, 1972, t. I, p. 399. Citado por Miguel León Portilla, “El destino de las lenguas indígenas...”

⁷⁵ Citado por José María Enguita Utrilla, “Las lenguas indígenas...”, p. 347

No obstante, la iniciativa no se dejó de lado,⁷⁶ de hecho la castellanización, como la enseñanza de la lengua general, fueron proyectos de largo aliento que correrían en paralelo al de secularización de las parroquias, pero, mientras estos maduraban y se cumplían, había que apurar la creación de las cátedras de lengua general de los indios en las universidades.

La creación de la cátedra de lengua

Durante los años treinta del siglo XVII la universidad de México se vio sometida a una intensa intromisión de las autoridades virreinales en asuntos propios de la corporación. Lo cual se debió, según explica Enrique González, al desacuerdo normativo, que no pudo resolver la comisión redactora de los estatutos ordenados por Cerralvo.⁷⁷ Ejemplo de ello es la actuación del virrey marqués de Cadereyta, quien durante su periodo de gobierno (1635-1639), otorgó dispensas en la observancia de cédulas reales y estatutos, y benefició los intereses de las órdenes religiosas dentro de la universidad. Muestra de esa actitud fue la refundación de la cátedra de Santo Tomás, exclusiva para la orden de Santo Domingo.

Aquella cátedra se había creado en 1617, sin embargo las condiciones bajo las cuales fue otorgada a la orden de predicadores no parecen haberle convenido, pues si bien significaba tener una cátedra exclusiva, implicaba también que ningún dominico podría participar en adelante en las oposiciones a otras lecturas.⁷⁸ Así, al parecer, se ausentaron de la universidad a partir de 1628, hasta que el virrey Cadereyta volvió a proveer la cátedra en 1638, pero ahora con una limosna de 200 pesos de oro común, más derechos y propinas, y la calidad de obligatoria para obtener grados en la facultad de Teología.⁷⁹

⁷⁶ Al respecto hay una muy extensa historiografía véase la trabajada y citada por José Luis Suárez Roca, *Lingüística misionera española*, Oviedo, Pentalfa Ediciones, 1992, José María Enguita Utrilla, "Las lenguas...", Angel Rosenblat, "La hispanización de América", en *Presente y futuro de la lengua española. Actas de la asamblea de filología del I Congreso de Instituciones Hispánicas*, Madrid, Cultura hispánica, 1964. Del mismo, *La población indígena y el mestizaje en América*, Buenos Aires, Nova, 1954, y *Los conquistadores y su lengua*, Caracas, Universidad Central de Venezuela, 1977.

⁷⁷ Enrique González, *Proyecto de estatutos...*, p. 38.

⁷⁸ Clara Inés Ramírez, *Grupos de poder clerical...*, p. 103-108

⁷⁹ Cristóbal Bernardo de la Plaza y Jaén, *Crónica de la Real y Pontificia Universidad de México*, México, UNAM, 1931, p. 346

Al año siguiente, en 1639, el virrey volvió a dejar sentir su peso sobre la corporación universitaria, pues contraviniendo su legislación, hizo llegar un comunicado donde expuso cómo el doctor Nicolás de la Torre debía ser reelecto como rector del estudio, ya fuera por votación, como marcaban los estatutos o, de lo contrario, el virrey en su calidad de vicepatrón de la universidad, le nombraría como tal. Lo relevante de aquella orden fue que, entre los motivos alegados, dijo que estaba pendiente la erección de la cátedra de lengua mexicana.⁸⁰ De esta forma, en marzo de 1640 se dio inicio al proceso de provisión de la cátedra publicándose los edictos para el concurso de oposición.⁸¹

En esta ocasión la universidad nada pudo hacer contra el poder virreinal, de hecho, sería Cadereyta quien dispusiera el orden a seguir para la provisión. Es claro que entonces la cédula de 1627, por la cual se ordenó que sólo los clérigos seculares y los jesuitas serían opositores, fue descartada,⁸² lo cual, con seguridad, contribuyó a que la medida tuviera menor resistencia. De hecho el panorama era más promisorio, ya que no sólo los jesuitas no contenderían por la cátedra, sino tampoco los dominicos, pues ya tenían su cátedra de Santo Tomás. Así, en el primer concurso de oposición, la mayoría de los pretendientes fueron clérigos seculares: Jerónimo López, Diego Martínez, Bartolomé de Alva, beneficiado de Zumpango y, Luis Becerra Tanco, beneficiado de Iztapalapa y, junto a ellos, el agustino fray Diego de Galdo Guzmán y el comendador de la orden de San Antonio Abad, fray Antonio Adal de Mosquera.⁸³

⁸⁰ AGN, Ramo *Universidad*, v. 11, f. 92v-93v, Cristóbal Bernardo de la Plaza, *Crónica...*, p. 349.

⁸¹ Cristóbal Bernardo de la Plaza, *Crónica...*, p. 352 y "Nombramiento otorgado al padre Diego Galdo [Galdo] y Guzmán, religioso de la Orden de San Agustín para la cátedra de lenguas mexicana y otomí...", marzo 9 de 1640, AGN, *Indiferente Virreinal*, caja 5352, *Clero regular y secular*, 5352-079.

⁸² La cédula se sobreseyó en su ejecución formalmente hasta 1649 por la llamada "Cédula de reformación" donde se ordenaron cumplir y guardar las constituciones palafoxianas. John Tate Lanning, *Reales Cédulas...*, p. 308-311.

⁸³ Bartolomé de Alva muy posiblemente es el autor del *Confessionario mayor, y menor en lengua mexicana y pláticas contra las supresticiones de idolatría...*, México, Francisco Salbago, 1634 y, también posiblemente, hermano de Fernando de Alva Ixtlilxóchitl. Becerra Tanco, como es sabido, fue autor del *Origen milagroso del santuario de Nuestra Señora de Guadalupe*, México, viuda de Bernardo Calderón, 1666. De Adal Mosquera sólo he podido encontrar unos versos dedicados a don Cristóbal Manso de Contreras en la *Relación cierta y verdadera de lo que sucedió, y ha sucedido en esta Villa de Guadalupe Provincia de Tehuantepeque...*, escrita por éste último e impresa por Juan Ruíz en 1661. Sobre Galdo véase nota 89.

También por disposición del virrey la cátedra ya no sólo fue de lengua mexicana, como se estableciera en los estatutos de Moya y en los de Cerralvo, sino también de otomí. De hecho, al principio no quedaba claro si se trataba de una o dos cátedras y, al final, el virrey dispuso que sería una sola lectura donde debía impartirse tanto el náhuatl como el otomí, sin señalar cuál sería el texto a seguir para la nueva lengua.⁸⁴ Ante la novedad, la mayoría de los opositores desistió,⁸⁵ pues el otomí se tenía entre las lenguas más dificultosas y “bárbaras” debido, entre otras causas, a su carácter de lengua tonal de intrincada estructura gramatical.⁸⁶

El virrey también cambió la calidad de la cátedra, pues tanto Moya como Cerralvo habían establecido que sería temporal, esto es, que su catedrático la tendría por cuatro años, al cabo de los cuales debía proveerse de nuevo, ahora, sin embargo, Cadereyta estableció que sería de propiedad, es decir, vitalicia, y que su salario sería de 300 pesos.⁸⁷

El otro elemento novedoso fue el nombramiento que hizo el virrey de un grupo de clérigos para informar sobre la suficiencia en los actos del examen. Este estuvo compuesto por el rector de la universidad, Nicolás de la Torre, quien era canónigo magistral; el dominico fray Juan de Salazar, fray Diego de los Ríos, provincial de San Agustín y fray Andrés Meneses, franciscano guardián de Tacuba, a los cuales se sumaron otros ministros y beneficiados, así como el padre Juan de Figueroa, rector del colegio de San Ildefonso. No es claro quiénes fueran aquellos otros ministros, pero si el perfil regular que caracterizó a este grupo calificador, y si a ello sumamos ahora la nueva dotación de la cátedra de Santo Tomás, parece, pues,

⁸⁴ Es probable que se utilizara alguno de los textos franciscanos, pues, desde fecha temprana esta orden empezó a estudiar el otomí, Alonso Urbano y Pedro Cáceres le redujeron a arte y vocabulario, el primero hacia 1571 y el segundo, se cree terminó su obra hacia 1580, pero no fue publicada sino hasta 1907. Finalmente, para el siglo XVII el jesuita Horacio Carochi también compuso un arte otomí pero tampoco se publicó. Alonso Urbano, *Arte breve de la lengua otomí y vocabulario trilingüe*, edición facsimilar de René Acuña, México, UNAM-IIF, 1990. Pedro Cáceres, “Arte de la lengua otomí”, Nicolás León, editor, en *Boletín del Instituto Bibliográfico Mexicano*, n. 6, p. 39-155.

⁸⁵ En su informe de 1575, Moya de Contreras había señalado cómo de los 69 clérigos residentes en la ciudad, 16 eran buenas lenguas náhuatl y uno otomí. Mientras que de entre los del conjunto del arzobispado 55 hablaban náhuatl, 2 huasteco, 2 matlatzincas y 10 otomí. “Pedro Moya de Contreras al rey, informe sobre el clero...”

⁸⁶ Guzmán Betancourt, “La investigación lingüística...”

⁸⁷ Estos serían pagados de la real caja, en el género de quitas y vacaciones, mientras se le situaba en otra parte. Plaza, *Crónica...*, p. 352

que el virrey se había propuesto beneficiar a las órdenes religiosas en el interior de la universidad.⁸⁸

Ahora bien, como se ha señalado, luego de haberse aclarado que la cátedra implicaba la lectura del náhuatl y el otomí, tan sólo se presentó a tomar puntos de esta segunda lengua el agustino Galdo Guzmán, quien así tuvo la cátedra en propiedad desde 1640 hasta 1649,⁸⁹ año en el cual murió. Luego, la lectura pasaría a manos del también agustino fray Pedro de Rosas, quien nuevamente fue único opositor.⁹⁰

Las formas de la provisión de la cátedra son aun inciertas, pues no se conservan los procesos de oposición anteriores a 1670, al menos no en los archivos universitarios. Juan de Palafox, quien halló la cátedra ya fundada confirmaría en los *Estatutos* que redactó para la universidad el carácter de propiedad de la lectura y su salario de 300 pesos, pero agregó que ésta vacaría “siempre que, el que la leyere, siendo clérigo, pasare a beneficio o religioso a priorato o doctrina”. Además, estableció los horarios de lectura: la lengua mexicana se daría de ocho a nueve de la mañana, y la de otomí de tres a cuatro de la tarde.⁹¹ Sobre su forma de provisión los estatutos palafoxianos señalaron que debían votar todos los maestros y doctores graduados e incorporados en la universidad, encargándoles se informaran de las personas peritas en dichas lenguas, quienes debían asistir a oír los actos académicos de oposición,⁹² donde verificarían que los contendientes a la lectura “no solamente sepan el que llaman *Tiangviztlatoli*, que es en lenguaje común, sino el *Teotlatoli*, que

⁸⁸ Política que causaría estragos a partir de 1648 durante la visita de Palafox. Leticia Pérez Puente, “El clero regular en la rectoría de la real universidad”, en Enrique González (coord.), *Historia y Universidad. Homenaje a Lorenzo Luna*, México, CESU/Instituto Mora, 1996, p. 435-455.

⁸⁹ Fray Diego Galdo fue autor de un *Arte mexicano*, impreso en México en 1642 por la viuda de Bernardo Calderón. De él señala Ignacio Guzmán que es en cuanto a “teoría y método gramaticales, el tratado menos original y menos innovador, de las primeras cuatro gramáticas nahuas que conocemos; tal parece que fray Diego —quien sin duda era un excelente nahuatlato y temachtiani del náhuatl— tenía menos dotes de gramático que sus antecesores”. Ignacio Guzmán Betancourt, “La investigación lingüística...”, p. 5.

⁹⁰ No tengo los documentos del proceso de elección, las noticia está tomada de Plaza, *Crónica...*, p. 395. Rosas dio aprobación a la obra de Miguel Sánchez, *Imagen de la Virgen María madre de Dios Guadalupe...*, México, Viuda de Bernardo Calderón, 1648. A él sucedieron en la cátedra: el clérigo Bernabé de Vargas en 1652, Diego de Tovar Moctezuma en 1662 y, finalmente, en 1670 Diego González de Peñafiel, todos ellos, clérigos presbíteros.

⁹¹ Estatutos y Constituciones Reales de la Imperial y Regia Universidad de México, Imprenta de la viuda de Bernardo Calderón, 1688, Constitución CXIX.

⁹² *Ibidem*, Título XV, Constitución CCXXXII.

es el que mira a los misterios divinos y primeros rudimentos de la fe". Sin embargo, no señaló quiénes serían esos peritos, ni quién debía nombrarlos.

Para 1670 las lecturas del náhuatl y el otomí fueron separadas y se nombraron sendas comisiones para su dictamen. La designada para el examen de mexicano estuvo conformada por el franciscano fray Agustín de Vetancourt, quien publicaría su *Arte de lengua mexicana* tres años después,⁹³ el bachiller don Antonio de Tovar Moctezuma, beneficiado de Ocoyoacac, quien tuvo la cátedra en el periodo 1662-1670, y el jesuita Baltasar González. Por su parte, la comisión para el otomí la conformaron el agustino fray Francisco de Jáuregui y los bachilleres José de Herrera y el mismo Antonio de Tovar. Señala Plaza en su *Crónica* que terminadas las lecciones en aquél año de 1670, los jueces informaron de la suficiencia del idioma mexicano al claustro de rector y consiliarios quienes con dicho parecer otorgaron la cátedra al agustino fray Damián de la Serna;⁹⁴ es decir, no hubo votación en claustro pleno pues sólo un individuo fue el opositor; en el caso del otomí, el mismo Plaza escribió cómo luego de haberse escuchado el parecer de los jueces se sometió a votación del claustro pleno quedando electo el bachiller José de Milla.

Aclarar el peso que tuvieron aquellos dictaminadores, así como los mecanismos y los criterios de su elección, queda en espera de la localización de los procesos de oposición y su estudio. De igual forma, resta analizar el perfil de los catedráticos, así como los juegos de fuerza que se generaron entre los pretendientes a las cátedras, sobre todo porque poco después de haberse fundado se crearon en Puebla y luego, a finales del siglo XVII, en México, los seminarios conciliares, donde las cátedras de lenguas pasaron a ser parte del cuadro básico de materias. De hecho, como es sabido, el primer *Arte* otomí que se dio a la imprenta perteneció a un catedrático de lenguas del seminario conciliar, Luis Neve y Molina.⁹⁵

Finalmente, es también tarea pendiente atender a quiénes y a cuántos se matriculaban en las lecturas. Y es que, por más que el cursar las cátedras se haya establecido en el tercer concilio provin-

⁹³ Fray Agustín de Vetancourt, *Arte de Lengua mexicana...*, México, Francisco Rodríguez Lupercio, 1673.

⁹⁴ Tres años después De la Serna daría su aprobación para la publicación del *Arte de la lengua...* de Vetancourt citado en la nota anterior.

⁹⁵ Luis Neve y Molina, *Reglas de ortografía, diccionario y arte del idioma othomí*, México, Imprenta de la biblioteca mexicana, 1767.

cial mexicano como una vía para la ordenación sacerdotal y a pesar de que para obtener parroquias era obligatorio haber tomado por lo menos un curso de lengua, al parecer estas lecturas universitarias fueron poco frecuentadas por los estudiantes.

Hacia 1643, durante la visita de Palafox a la universidad, se dijo que se debía poner “alguna fuerza obligatoria” para que se cursara la cátedra de lengua mexicana.⁹⁶ En ese mismo sentido hallé diversas réplicas de la audiencia de Quito sobre una falta crónica de asistentes a la cátedra de quechua desde 1589 hasta, por lo menos, 1636. A ello también hizo alusión el catedrático de la universidad de Lima que impartía quechua y aymara, quien en 1722 señaló “ningún pretendiente de órdenes a título de lengua, ni los opositores a curatos, sin embargo de estar todos los días en la escuela para leer y explicar dicha lengua, concurren a ella”.⁹⁷

En todo caso, al margen de aquella apatía estudiantil, aún por estudiarse, la suerte de las cátedras públicas de lengua general de los indios se enmarcó en distintos proyectos: los políticos y de orden social que enfrentaban a órdenes religiosas y clerecía secular; los de la Corona orquestados en función de la defensa de su patronato; los mantenidos por distintos grupos de universitarios que se disputaban lecturas, espacios de poder y desarrollo al interior del estudio y, finalmente, los proyectos propios de la universidad dirigidos a la defensa del carácter corporativo.

Epílogo sobre las cátedras públicas de lengua general en el Perú y Filipinas

La suerte que en las Indias tuvieron las cátedras públicas de lengua general fue sin duda muy diversa, sin embargo, los retrasos en la apertura de los cursos son una constante, al igual que las disputas por el control de las lecturas. En los documentos que he podido revisar sobre los proyectos de fundación de las cátedras en otras audiencias se pueden ver problemáticas similares a las detectadas en México. Por otra parte, queda la impresión de que la historiografía no ha distinguido con claridad el proyecto real de las cáte-

⁹⁶ Enrique González, *Proyecto de estatutos...*, p. 184

⁹⁷ José Manuel Bermúdez, *Anales de la Catedral de Lima: 1534 a 1824*, Lima, Imprenta del Estado, 1903, p. 188.

dras públicas de los propios de las órdenes religiosas y los de algunos obispos.

Así, en Lima, al parecer, la historiografía ha seguido las cédulas reales y las ordenanzas del virrey Toledo para afirmar que se impartió de manera continua la cátedra de lengua quechua en la Universidad de San Marcos desde 1579 —esto es a un año de la primera cédula que ordenó su creación—, hasta el siglo XVIII.⁹⁸ Sin embargo, esa natural continuidad con la que suele presentarse la lectura de la cátedra no es del todo clara, sobre todo porque en la catedral metropolitana el arzobispo fray Jerónimo de Loayza había fundado hacia 1551 una cátedra de lengua quechua y aymara⁹⁹ y, poco tiempo después, en 1569, los jesuitas impartirían las lenguas de manera regular en su colegio de San Pablo. Así, la cátedra pública en San Marcos debió competir con las otras lecciones en evidente desventaja, pues, a más de la tradición que existía para la enseñanza de las lenguas en el Perú, cuando en 1571 la universidad se independizó de los claustros dominicos, tuvo necesidad de dotar las cátedras de facultades mayores.¹⁰⁰ Por otra parte, si bien los colegios de la Compañía fueron cerrados, hacia 1580 se les autorizó mantener lecturas de gramática, retórica, griego y lenguas del país.¹⁰¹

Ahora bien, al parecer se ha generado una confusión entre las cátedras públicas universitarias y las creadas por el arzobispo en la catedral. Por ejemplo, la historiografía ha afirmado que Alonso de la Huerta fue catedrático de lenguas de la universidad y, sin embargo, en su relación de méritos éste señaló haber sido lector de lengua

⁹⁸ Eguiguren hablo de una serie de quechuistas universitarios, cuyos nombres serán repetidos por la historiografía sin aportar suficientes referencias sobre su pertenencia a la universidad de San Marcos. Luis Antonio Eguiguren, *Historia de la Universidad. La universidad en el siglo XVI*, t. I, Lima, Imprenta Santa María, 1951. p. 161-163.

⁹⁹ Informaciones de oficio y parte de Alonso de Huerta catedrático y predicador en la lengua general de los indios en la catedral de Lima, AGI, *Lima* 213, n. 13. En 1550 el arcediano Rodrigo Pérez, clérigo conquistador que había acompañado a Almagro en la expedición a Chile, dejó en su testamento 350 pesos para la fundación de una cátedra de lengua general del Perú, la cual fue establecida por fray Gerónimo de Loayza en 1551. No me ha sido posible encontrar el trabajo de Lucio Castro Pineda quien, al parecer, desentrañó quiénes fueron los catedráticos limeños en catedral. Lucio Castro Pineda, *La cátedra de lengua quechua en la catedral de Lima*, Lima, *Nueva Corónica* 1, 1963, p. 136-147.

¹⁰⁰ Posteriormente, el seminario de Mogrovejo incluiría también esas lecturas. "Mogrovejo al rey. Nueve cartas del arzobispo de Lima sobre la fundación y conflictos del seminario conciliar", marzo 23 de 1591, AGI, *Patronato* 248, R. 21.

¹⁰¹ Luis Antonio Eguiguren, *Diccionario histórico cronológico de la Real y Pontificia Universidad de San Marcos y sus colegios: crónica e investigación*, Lima, Imprenta Torres Aguirre, 1940-1949, t. II, p. 1015-1018.

general en la catedral de 1592 a 1602.¹⁰² Se ha atribuido también esta lectura a diez personajes,¹⁰³ entre quienes se encuentran Estanislao Vega, Rojo Mejía, Antonio de la Cerda y de la Coruña y Calvo de Sandoval, de quienes localicé relaciones de méritos. Si bien casi todos declararon ser lenguas, ninguno registró el haber tenido dicha cátedra en San Marcos de forma pública.¹⁰⁴ Así, cuál fue la dinámica que existió entre los lectores de la universidad y los de la catedral está aún por aclararse.¹⁰⁵

Por lo que hace a la audiencia de Quito, para la cual hay también información, las aspiraciones jesuitas por impartir la cátedra, así como el dominio que sobre ella tuvieron los dominicos, fueron al parecer los motivos de su poco éxito en el siglo XVI. En 1587 se leía de manera pública la lengua inca en aquella audiencia,¹⁰⁶ a cargo un fraile de Santo Domingo, a quien se le pagan 500 pesos al año, sin embargo, y debido a que se impartía dentro del convento, los clérigos no asistían a ella —según se dijo— por lo cual en todo un año no se leían más de cincuenta lecciones. Así, se sugirió otorgar esta cátedra a la Compañía de Jesús quien se había ofrecido a leerla por 200 o 300 pesos. Como resultado de las constantes quejas, en 1590 el rey

¹⁰² En 1602 Alonso de Huerta hizo una información por la que consta que tenía esas lecturas desde hacía 10 años, AGI, Lima 213, n. 13

¹⁰³ Además de Martínez de Ormachea, autor del *Vocabulario de la lengua general del Perú* y Juan de Balboa, quien fuera examinador sinodal de la catedral, de quienes no he podido encontrar más datos que los dados por la historiografía la cual no ofrece referencias. Roberto Mac-Lean y Estenos “Sociología educacional peruana. Universidades, colegios, seminarios y escuelas en el virreinato del Perú”, *Revista Mexicana de Sociología*, v. 5, n. 2, 1943, p. 215-250.

¹⁰⁴ Estanislao Vega señaló que fue catedrático de artes, nona de sagrada teología y prima, y que servía en propiedad la doctrina y beneficio de Cinga [“Informaciones de Estanislao de Vega Bazán”, AGI, Lima 248, n. 7.]. Rojo Mejía declaró ser lengua, y debido a su habilidad como tal, el arzobispo solicitó su compañía para hacer la vista general del arzobispado en 1626 [AGI, Lima 238, n. 6]. Antonio de la Cerda y de la Coruña, clérigo presbítero y rector de la catedral de Lima, natural de Omas, provincia de Yauyos, dijo haber ocupado, entre muchos otros, el curato de la catedral metropolitana, haber sido examinador general y sinodal del arzobispado por sus dotes como lengua quechua [AGI, Lima 246, n. 1]. Calvo de Sandoval, su hermano, señaló que fue sustituto de Alonso Huerta en la cátedra de inca en la real universidad, sin embargo, en sus informaciones posteriores, si bien dice ser lengua, no alude a su cátedra, como tampoco los testigos de la información. AGI, Lima 244, n. 12 y Lima 234, n. 4.

¹⁰⁵ Una clara relación de los catedráticos se encuentra en Sheona Rose Fuggle “La enseñanza del quechua en la Universidad de lima (s. XVI-XVII)”, en Marie-Cécile Bénassy Berling, Jean Pierre Clément y Alain Milhou (coords.), *Langues et cultures en Amérique espagnole coloniale*, París, Université de la Sorbonne nouvelle, Paris III, 1993, p. 103-118. Sin embargo, su principal fuente es el *Diccionario histórico...* de Eguiguren y el de Manuel de Mendiburu, *Diccionario histórico biográfico del Perú*, Lima, Imprenta de J. Francisco Solís, 1874-76.

¹⁰⁶ “El oidor Matías Moreno de Mera sobre varios asuntos”, abril 1 de 1587, AGI, Quito 8, R. 21, n. 60.

ordenó se le informara sobre el estado de la cátedra y la conveniencia de quitársela a los frailes para ser provista en un clérigo secular.¹⁰⁷

A pesar de los informes de la falta de estudiantes, no se dio solución, pues en 1592 la cátedra de lenguas en Quito continuaba siendo impartida por los dominicos con escasos oyentes. Ante ello, la audiencia volvió a pedir que se quitara a la orden de predicadores y se proveyera por concurso de oposición, leyéndose en la catedral donde, pensaban, asistirían sin problema los clérigos seculares para quienes se había creado.¹⁰⁸ Para 1598 el rey reiteró la necesidad de informes y, además, se volvió a la vieja propuesta de entregar la cátedra a la Compañía de Jesús.¹⁰⁹ No obstante su parca lectura, esta continuó, por lo menos hasta 1636, en el convento dominico de San Pedro Mártir a donde fue devuelta luego de una corta estancia en catedral donde también sólo unos pocos asistían.¹¹⁰

En la audiencia de Charcas he podido también ver alguna información, aunque muy escasa, sobre la suerte de estas cátedras públicas, las cuales, al parecer, tuvieron mayor continuidad. Se sabe que el colegio de la Compañía estuvo a cargo de la lectura de aymara desde antes de 1606, con salario de 800 pesos ensayados, que se cobraban de la real caja del Potosí.¹¹¹ Debido a su alto costo y a que entonces se trataba de una diócesis sufragánea de Lima, donde había ya una cátedra de quechua en la catedral, se cuestionó la fundación, sin embargo ésta se siguió leyendo por lo menos hasta finales del siglo XVII, debido en parte a que en 1609 la Plata se erigió como arquidiócesis y al apoyo dado por la real audiencia a los jesuitas en este proyecto.¹¹²

Acerca de Filipinas he visto una petición del arzobispo Diego Camacho y Ávila, de 1700, para que se impartiera la lengua china,

¹⁰⁷ “Cédula a la audiencia de Quito para que informe sobre el funcionamiento de la cátedra de lengua indígena y la conveniencia de poner un clérigo en lugar de un fraile”, octubre 24 de 1590, AGI, *Quito* 209, legajo 1, f. 85v-86r.

¹⁰⁸ “El presidente de la audiencia de Quito...”, mayo 4 de 1592, AGI, *Quito* 8, R. 26, n. 100; “La audiencia de Quito...”, marzo 30 de 1598, AGI, *Quito* 9, R. 1, n. 5.

¹⁰⁹ “Real cédula al presidente y oidores de la audiencia de Quito para que informen sobre la conveniencia de encargar la cátedra de lengua indígena a la Compañía de Jesús, aunque hasta ahora la llevaban los dominicos”, agosto 29 de 1598, AGI, *Quito* 209, legajo 1, f. 132v.

¹¹⁰ Por cédula de 1591 se ordenó regresar la cátedra a los dominicos pues no había aumentado su lectura al estar en la catedral. Luego para 1602 se intentó dar a los teatinos, no obstante los dominicos continuaron en su lectura cobrando de la real caja. Real Cédula de abril 14 de 1636. AGI, *Quito* 12, R. 3, n. 31.

¹¹¹ AGI, *Charcas* 20, R. 15, n. 174.

¹¹² AGI, *Charcas* 24, R. 3, n. 44

tagala y pampanga,¹¹³ en las universidades de Santo Tomás y de San José. A pesar de ello estas lecturas fueron dotadas en 1711 para ser leídas en el convento de San Agustín de Manila, ordenándose entregar 400 pesos y 40 fanegas de arroz por seis años para la manutención de cuatro religiosos que administrarían los sacramentos y enseñarían aquellas lenguas además de la de ilocos y visayas.¹¹⁴

Aún queda pendiente revisar la documentación de Filipinas de años anteriores,¹¹⁵ así como la de la capitanía general de Guatemala, Santa Fe y Santo Domingo. Creo, sin embargo, que se tratará de una crónica muy similar a la que venimos viendo, pues amén de las cátedras jesuitas, en el siglo XVIII inició el auge de los seminarios conciliares, los cuales, junto con la paulatina desaparición de la frontera de la república de los indios, harían posible el aprendizaje de las lenguas por parte del clero secular. Ya para el primer cuarto del siglo XVIII Rodolfo Aguirre vio que el 50% de los clérigos del arzobispo de México sabían al menos una lengua indígena.¹¹⁶ Finalmente, estudiar la competencia lectiva que se generó en torno a estas cátedras quizá permita también matizar la afirmación de que el proyecto de castellanización se aceleró en la segunda mitad del siglo XVIII cuando entró en crisis la enseñanza de las lenguas a raíz de la expulsión jesuita, para lo cual es indispensable acercarse a esas otras provincias y a las diócesis internas de Nueva España, pues al menos en México sus colegios nunca impartieron la lengua de forma pública.

Artículo recibido el 17 de marzo de 2009
y aprobado el 3 de agosto de 2009

¹¹³ Carta de Diego Camacho y Ávila, arzobispo de Manila, insistiendo en la necesidad que hay en las dos universidades de Santo Tomás y de San José de catedráticos de lenguas: china, tagala, pampanga y las demás que conducen a la enseñanza de los indios. AGI, *Filipinas* 163, n. 29

¹¹⁴ "Real Cédula a Martín de Ursúa y Arizmendi, conde de Lizárraga, gobernador de Filipinas", AGI, *Filipinas* 349, legajo 7, f.164r-166v.

¹¹⁵ AGI, *Filipinas* 329, legajo. 2, f. 89r-90v y *Filipinas* 331, legajo 9, f. 9v-10v.

¹¹⁶ Rodolfo Aguirre Salvador, "La demanda de clérigos lenguas..."